## www.contaportable.com la contabilidad va con vos!



RESOLUCIÓN MINISTERIAL AUTORIZACIÓN CONTADORES PÚBLICOS

MINISTERIO DE SALUD. San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil veinte.

## CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, tomo No. 426, de esa misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días; el cual fue prorrogado mediante Decreto Legislativo No. 634, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 87, tomo No. 427, de esa misma fecha, el cual entró en vigencia el día dos de mayo del corriente año y fenecerán sus efectos el día dieciséis de mayo de dos mil veinte
- II. Que el Art. 14, inciso 1.º, de la Ley de Procedimientos Administrativos prescribe que toda persona o autoridad está en la obligación a colaborar con la Administración Pública cuando sean requeridas para ello. En consecuencia, quienes se nieguen a colaborar incurrirán en las responsabilidad civiles, penales y administrativas que correspondan.
- III. Que la función de la contaduría pública es primordial para dinamizar la actividad económica nacional, pues permite que comerciantes individuales y sociales cumplan con sus distintas obligaciones mercantiles y tributarias.
- IV. Que el art. 8 inciso final, de la Ley de regulación para el aislamiento, cuarentena, observación y vigilancia por COVID-19, establece que, en caso de ser necesario, para los fines del presente decreto, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud podrá conceder las autorizaciones de funcionamiento de actividades vitales para la población.

POR TANTO, en uso de mis facultades legales y de conformidad al 8 inciso final, de la Ley de regulación para el aislamiento, cuarentena, observación y vigilancia por COVID-19, RESUELVE:

AUTORIZAR a el ejercicio de la función de la contaduría pública para continuar brindando servicios profesionales a las empresas que requieran cumplir sus obligaciones mercantiles y tributarias en

## www.contaportable.com la contabilidad va con vos!

tiempo; por consiguiente podrán circular toda persona que brinde servicios de contaduría pública con este único fin, para lo cual deberá portar su carné que lo acredite como tal y carta que exprese el nombre de la empresa que requiere tales servicios, los datos generales de la persona que realiza funciones de contaduría pública y según el caso: el cargo que desempeña al interior de la empresa y sus funciones, horarios de entrada y salida, dirección y contacto del empleador. Dicha carta será conferida por el empleador o el jefe de recursos humanos de su empresa, a fin de comprobar la actividad que se encamina a realizar.

La presente autorización conlleva el cumplimiento de las siguientes indicaciones sanitarias: a) Garantizar el distanciamiento social entre el personal laboral de por lo menos un metro de distancia entre persona y persona, b) Garantizar la existencia de lavamanos, agua y jabón abundante, para que sus empleados puedan lavarse las manos cuantas veces sea necesario; c) Tener a disposición de sus empleados abundante alcohol gel con una concentración no menor a setenta por ciento de alcohol etilico; d) Garantizar que sus empleados utilicen mascarillas y guantes, e) Evitar en todo momento los saludos y contactos físicos; f) Tener a disposición abundante agua potable para consumo humano, de preferencia embotellada; y g) Garantizar la limpieza y desinfección del establecimiento, entre otras.

Las personas aquí autorizadas deberán mantenerse pendientes y cumplir estrictamente, todas las indicaciones sanitarias que este Ministerio divulgue.

El uso indebido, es decir, para fines distintos de lo autorizado, dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas y civiles correspondientes.

Hágase saber la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, autoridad a quien corresponde la vigilancia y verificación de cumplimiento de la presente, sin perjuicio de las inspectorías sanitarias que este Ministerio se encuentra realizando.

NOTIFÍQUESE.

Dr. Francisco José Alabi Montoya Ministro de Salud Ad Honorem